 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	Departamento Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica	SPTRD02	
Archivo : SPTRD02	Versión : 1	Vigencia :	HOJA Nro: 1/2
SUB-PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL INFORME TÉCNICO CON EL ANÁLISIS DEL DESCARGO Y DETERMINAR LAS SANCIONES POR APARTAMIENTOS E INCUMPLIMIENTOS EN EL RELEVAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.			

1. Objetivo

Describir los pasos necesarios para elaborar el Informe Técnico con el análisis del descargo y determinar las sanciones por los apartamientos a los límites admisibles en el Contrato de Concesión y por los incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información, en cumplimiento de lo especificado en el punto 5.3.2 del procedimiento PPTRD01.

2. Desarrollo

El Sub-Procedimiento se basa, con relación a los apartamientos a los límites admisibles, a lo indicado en el Contrato de Concesión y la Resolución ENRE N° 172/1996 y con relación a los incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información, a lo expresado en los puntos 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

2.1. Apartamientos


2.1.1 Se elabora el Informe Técnico con el análisis del descargo presentado por la Distribuidora, rechazando o aceptando los argumentos y/o prueba aportada al efecto. Luego, se procede a aplicar las sanciones por los apartamientos detectados de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

2.2. Incumplimientos

2.2.1 En el Informe Técnico se analiza el descargo presentado por la Distribuidora, rechazando o aceptando los argumentos y/o pruebas aportadas al efecto. Luego, el DDCEE propone los montos de las sanciones por los incumplimientos detectados en el relevamiento y procesamiento de la información, que son ratificados por el Directorio en base a los antecedentes, el grado de perjuicio que tales incumplimientos provocan al usuario, la gravedad de las faltas y la reincidencia general en los incumplimientos producidos en los semestres sancionados con anterioridad. Estos incumplimientos se valorizan de acuerdo a lo expresado en los puntos 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

El Sub-Procedimiento SPTRD01 indica los pasos a seguir para determinar los incumplimientos a las distintas tareas que debe desarrollar la Distribuidora. Luego de analizar el descargo presentado por la Distribuidora, se deben transformar los incumplimientos detectados en sanción económica.

DDCEE	DDCEE	AAANR
Realizó: Fecha: 28/06/2007	Revisó: Fecha: 28/06/2007	Aprobó: Fecha:

 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	Departamento Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica	SPTRD02	
Archivo : SPTRD02	Versión : 1	Vigencia :	HOJA Nro: 2/2
SUB-PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL INFORME TÉCNICO CON EL ANÁLISIS DEL DESCARGO Y DETERMINAR LAS SANCIONES POR APARTAMIENTOS E INCUMPLIMIENTOS EN EL RELEVAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.			

2.2.2 Los incumplimientos 2.3.1 (falta de presentación de los cronogramas), 2.3.2 (presentación fuera del plazo estipulado de los cronogramas), 2.3.6 (presentación fuera del plazo estipulado de las Planillas de Conformidad informadas en los Informes Mensuales de Avance), 2.3.7 (presentación fuera del plazo estipulado de las mediciones informadas en los Informes Mensuales de Avance) y 2.3.9 (presentación fuera del plazo estipulado de los Informes Mensuales de Avance), se sancionan de acuerdo a lo establecido en los puntos 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

2.2.3 El incumplimiento 2.3.8 (casos en los cuales la Distribuidora no realizó la notificación al usuario de lo actuado), se sanciona de acuerdo a lo establecido en el punto 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

2.2.4 Los incumplimientos 2.3.3 (casos en los cuales la Distribuidora no tramitó el reclamo), 2.3.4 (casos en los cuales la Distribuidora efectuó la medición fuera del plazo estipulado) y 2.3.5 (casos en los cuales la Distribuidora hizo firmar al usuario la Planilla de Conformidad fuera del plazo estipulado), se sancionan de acuerdo a lo establecido en el punto 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. Además, se tiene en cuenta la categoría tarifaria de los usuarios para diferenciar la sanción (T1R, T1G, T2 o T3), en virtud de que representan incumplimientos que afectan directamente los intereses de los usuarios, considerando como elemento valorador, la energía (consumo) media anual de los usuarios de cada tarifa, dado que permite valorar el perjuicio de los usuarios según cada categoría tarifaria en los términos del Contrato de Concesión.

2.2.5 Finalmente, el Informe Técnico con el análisis del Descargo se incorpora al Expediente.

DDCEE	DDCEE	AAANR
Realizó: Fecha: 28/06/2007	Revisó: Fecha: 28/06/2007	Aprobó: Fecha: